



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-25675409-APN-SV#MI - Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES

VISTO el EX-2018-25675409-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 2093/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, la Resolución N° 1809 de fecha 2 de diciembre de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de septiembre de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de VEINTIDÓS (22) viviendas y su infraestructura frentista y obras complementarias en el BARRIO AZUL de la Localidad de DOCK SUD de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16.015.742.50), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1809 de fecha 2 de diciembre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de

mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 2093/2015, cumpliendo con lo establecido en la presente medida.

Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1 y 2 correspondiente al ACU N° 2093/2015.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-25485183-APN-SV#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.557.288,83).

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-25755572-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 2093/2015 para las Obras N° SSDUYV 1 y 2, se encuentra en ejecución, en el BARRIO VILLA AZUL de la Localidad de WILDE de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-27862306-APN-SV#MI emitió la solicitud de verificación, y estableció los saltos correspondientes a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios de los Proyectos N° SSDUYV 1 Y 2, para la Primera Redeterminación de Precios al 01/11/15 y para la Segunda Redeterminación de Precios al 01/05/16.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, formuló un nuevo Memorándum N° V-118/2018 de fecha 7 de junio de 2018, y aprobó el Monto del Incremento por Redeterminación de Precios al 30/04/2016 para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios de los Proyectos N° SSDUYV 1 Y 2 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 497.460,83).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-279/2018 de fecha 7 de junio de 2018, habiendo verificado la documentación remitida por el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES y aprobó la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 697 de fecha 3 de agosto de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2019-10865853-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE

COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 2093/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto del Incremento por Redeterminación de Precios al 30/04/2016 para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 497.460,83), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 2093/2015, que contempla la construcción de VEINTIDÓS (22) viviendas y su infraestructura frentista y obras complementarias en el BARRIO AZUL de la Localidad de DOCK SUD - WILDE de la Provincia de BUENOS AIRES, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Junio de 2015, y como saltos para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios de los Proyectos N° SSDUYV 1 Y 2, para la Primera Redeterminación de Precios al 01/11/15 y para la Segunda Redeterminación de Precios al 01/04/16.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.557.288,83).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.